



BUENOS AIRES, 14 DIC 2010

VISTO el expediente Nº 2661/10 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y,

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA tiene entre sus funciones la de generar facilidades para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que beneficien al conjunto del sistema científico en particular y a la sociedad argentina en general.

Que es necesario garantizar una actualización permanente, un correcto funcionamiento y una optimización del uso de los equipos adquiridos con fondos públicos que conforman centros de computación de alto desempeño.

Que para la eficaz administración, mantenimiento y utilización de estos equipos se requiere aplicar políticas coordinadas a nivel nacional, que permitan maximizar las capacidades existentes, racionalizar la inversión y garantizar su sostenimiento.

Que a fin de contribuir a la obtención de los objetivos mencionados se considera necesaria la creación de un SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD) que tenga como propósito la recomendación de políticas, la coordinación de acciones y el desarrollo e implementación de planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y actualización de los equipos que conformen centros de computación de alto desempeño que se integren a dicho Sistema.



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

# RESOLUCIÓN N° 901/10

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Que a los fines del funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD), la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL convocó a los organismos que integran el CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT) así como a otras instituciones que poseen centros de computación de alto desempeño, para la conformación de un Consejo Asesor integrado por especialistas que los representen.

Que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA tiene entre sus propósitos el de optimizar el empleo de los recursos existentes con una mayor articulación y eficacia entre los programas y proyectos de los organismos del sistema, a fin de evitar superposiciones en las actividades.

Que de acuerdo al marco descripto y teniendo en cuenta las nuevas competencias asignadas a las distintas dependencias de este Ministerio, corresponde que la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA sea quien detente bajo sus responsabilidades la operatoria de dicho sistema.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución en virtud de la Ley de Ministerios N° 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E

INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación del SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD), cuya naturaleza, objetivos, estructura y

15<sup>n</sup>



organización se encuentran detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD) funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA de este Ministerio, teniendo dicha Subsecretaría la responsabilidad de instrumentar y ejecutar las acciones necesarias para su desarrollo.

ARTÍCULO 3º.- Los integrantes del Consejo Asesor y las autoridades del SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD) serán designados oportunamente mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del Título II del Anexo I aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos derivados del funcionamiento del SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD) deberán imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente, de acuerdo a la disponibilidad existente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL y a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA, dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.

n

RESOLUCIÓN Nº **901 / 10**

Dr. José Lino Salvador BARAÑAO  
Ministro de Ciencia, Tecnología e  
Innovación Productiva



Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

RESOLUCIÓN Nº  
**901/10**

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

**ANEXO I**

**SISTEMA NACIONAL DE COMPUTACIÓN  
DE ALTO DESEMPEÑO (SNCAD)**

**I- NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL SNCAD**

El Sistema Nacional de Computación de Alto Desempeño (en adelante SNCAD) es una iniciativa del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MinCyT) junto con el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICyT). Dicho Sistema funcionará bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL (SSCI) dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA (SACT) del MinCyT.

El propósito del SNCAD es consolidar una red nacional de centros de computación de alto desempeño pertenecientes al sistema científico y académico interconectado, para satisfacer la creciente demanda de la comunidad científica y tecnológica en las áreas de almacenamiento, computación en malla, de alto desempeño y de alto rendimiento, de visualización y otras tecnologías emergentes.

Se consideran "centros de computación de alto desempeño" a aquellos que cuenten con recursos de cómputos equipados con sistemas operativos u otras aplicaciones informáticas que permitan el procesamiento de cálculo distribuido, que realicen actividades científicas cuya producción implica un aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y que cuenten con recursos humanos idóneos al tiempo que desarrollan actividades de formación continua.

Asimismo, el SNCAD persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Promover políticas que contribuyan a maximizar el uso del equipamiento utilizado en estas áreas, que haya sido adquirido con fondos públicos.



# RESOLUCIÓN Nº 901/10

*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

- b) Promover la cooperación, comunicación y procesamiento concurrente entre centros, y la apertura al conjunto de la comunidad científica y tecnológica, al sector productivo y a la sociedad en general.
- c) Contribuir a la gestión eficiente de los recursos disponibles y la consecución de la financiación pública y privada para la mejora de la red de prestación de servicios.
- d) Promover la adquisición de equipamiento nuevo y complementario.
- e) Consensuar la creación de nuevos centros para atender a una disposición geográfica equitativa de los recursos y a la demanda de los usuarios.
- f) Promover la introducción de nuevas tecnologías en el área de computación, almacenamiento y comunicaciones.
- g) Contribuir a la formación de recursos humanos capacitados a través de programas comunes.
- h) Promover la integración de los centros a la comunidad I+D+i internacional.
- i) Generar un sistema propio de emisión y validación de certificados.
- j) Contribuir a la difusión de las actividades del área en la comunidad I+D+i.

## II- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SNCAD

### 1.- Integrantes

Los requisitos para integrar el SNCAD son:

- a) Ser una institución perteneciente al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Ser un centro que cuente con equipos de computación de alto desempeño que hayan sido registrados en el patrimonio de un organismo público del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- c) Completar el procedimiento de adhesión al sistema.



# RESOLUCIÓN Nº 901/10

Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

## 2.- Adhesión al SNCAD

Para adherirse al SNCAD se deberá presentar la respectiva solicitud, de acuerdo a las pautas y mecanismos fijados por la SSCI. Las solicitudes de adhesión al SNCAD serán evaluadas por el Consejo Asesor y resueltas por el Secretario de Articulación Científica Tecnológica mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Las instituciones integrantes del SNCAD y su personal mantendrán la dependencia administrativa de sus respectivos organismos. Los derechos y obligaciones que adquieran dichos integrantes deberán ser ratificados por dichos organismos a través de los representantes designados en el CICyT.

Por último, el Consejo Asesor podrá recomendar la adhesión provisoria a centros en formación, teniendo en cuenta criterios de distribución geográfica y de demanda. Los mismos contarán con un máximo de DOS (2) años para satisfacer los requerimientos necesarios para presentar una solicitud de adhesión definitiva. Al finalizar ese plazo y de no cumplir con los objetivos, dejarán de pertenecer al Sistema.

## 3.- Consejo Asesor.

El SNCAD contará con un Consejo Asesor que desempeñará sus funciones en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

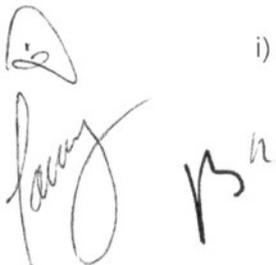
Dicho Consejo será el órgano de representación, discusión y coordinación de las actividades, proyectos y programas del SNCAD, así como de asesoramiento al MinCyT y al CICyT sobre políticas destinadas a la mejora permanente del funcionamiento del Sistema.

Serán integrantes del Consejo Asesor, representantes de los organismos del CICyT con injerencia en el tema y expertos en la materia, designados por el MinCyT.

3.1. Son funciones específicas del Consejo Asesor:



- a) Evaluar la adhesión de nuevos centros al SNCAD en función del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adhesión.
- b) Proponer un programa anual de actividades para la mejora continua del SNCAD y su funcionamiento.
- c) Establecer y mantener actualizado un registro con el estado de situación de equipos, servicios y condiciones de prestación de los integrantes del SNCAD.
- d) Promover mecanismos para la optimización de uso de los grandes equipos de las Instituciones adheridas al SNCAD.
- e) Impulsar la implementación de un sistema con criterios unificados para establecer eventuales costos y precios de los servicios.
- f) Asesorar al MinCyT en:
  - i) el desarrollo de estrategias comunes para la adquisición de equipamiento, accesorios, repuestos y contratos de servicios de mantenimiento con los proveedores.
  - ii) el diseño y coordinación de programas de formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
  - iii) la gestión de un sistema de información y difusión de actividades, de oferta y demanda de servicios del SNCAD, a través de medios Web.
- g) Incentivar para el conjunto de los integrantes del SNCAD la elaboración y utilización de manuales y protocolos de uso eficiente de los equipos/centros de cómputos de alto desempeño y el desarrollo de nuevas aplicaciones.
- h) Promover la integración al SNCAD de proyectos relacionados al área.
- i) Elaborar un reglamento de funcionamiento del SNCAD.





## RESOLUCIÓN Nº 901/10

*Ministerio de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Productiva*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

3.2.- El Consejo Asesor tendrá UN (1) Coordinador y UNA (1) Secretaría Ejecutiva designados por el MinCyT.

Sus miembros se renovarán por mitades cada DOS (2) años.

Se reunirá con una periodicidad no inferior a CUATRO (4) veces en el año, a instancias del Coordinador y/o de la Secretaría Ejecutiva.

### III- RECURSOS PRESUPUESTARIOS

Los recursos presupuestarios para el funcionamiento del SNCAD provienen de:

- a) El presupuesto de los respectivos organismos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación a los que pertenecen los equipos y servicios.
- b) Los ingresos por prestaciones efectuadas a miembros del sistema y a terceros privados.
- c) Las asignaciones provenientes de fuentes nacionales o internacionales, públicas y privadas.
- d) Los aportes del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.